

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y**  
**COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**  
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**Bogotá, D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**

**Rad.: 076 2018 00659**

Tiénesse notificado al demandado Gabriel Humberto Briñez Grimaldo por estado (art. 306 C.G.P.), quien en el término de traslado guardó silencio.

Se insta a la parte demandante para que notifique a la ejecutada Marcela Darabos Cifuentes el mandamiento ejecutivo proferido en su contra. En el citatorio, en el aviso y en la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, [cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Si se trata de la notificación personal mediante mensaje de datos al correo electrónico de la parte ejecutada, además, la parte demandante debe expresar que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por aquél extremo procesal, la información de cómo la obtuvo, y allegar la evidencia correspondiente (artículo 8º del Decreto 806 de 2020).

De igual forma debe acreditar que el iniciador del correo electrónico recepcionó acuso de recibió o acompañar prueba por cualquier otro medio que permitiera constatar el acceso del destinatario del mensaje como lo indicó la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**

SR

---

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-209 de 2 de diciembre de 2021.